

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 84

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1961

Título: POR LA CUAL SE DICTA UNA MEDIDA SOBRE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14552

Publicada el: 17-01-1962

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 2.272

Rollo: 38

Posición: 1680

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 1962

Nº 14.552

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 83 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se abre un crédito suplemental.

Ley Nº 84 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se dicta una medida sobre pago de derechos de importación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 33, 34 y 35 de 18 de octubre de 1960, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 531 de 2 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 532 de 5 de diciembre de 1960, por el cual se cancela un auxilio económico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva Nº 42 de 29 de noviembre de 1961, por la cual se concede autorización para traspasar los derechos de un contrato.

Contrato Nº 56 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Joaquina González de Aguilar.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 46 de 16 y 50 de 17 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Caja de Seguro Social.—Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 83
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio por la suma de tres mil seiscientos (B./3,600.00) balboas, para reforzar la partida 0602601.101 necesaria para pagar sueldos de noviembre y diciembre en la Dirección y Parcelación de Tierras Agrícolas, mediante disminución de igual suma de la partida 1600312.225;

que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida, mediante disminución de otra del mismo Presupuesto;

que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 20 de noviembre del año en curso, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, previa opinión favorable sobre la conveniencia y viabilidad del Crédito, expresadas por el Ministro de Educación y el Contralor General de la República;

que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de tres mil seiscientos (B./3,600.00) balboas, para reforzar la partida 0602601.101 necesaria para pagar sueldos de noviembre y diciembre en la Dirección y Parcelación de Tierras Agrícolas, mediante disminución de igual suma de la partida 1600312.225, del mismo Presupuesto.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DICTASE UNA MEDIDA SOBRE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACION

LEY NUMERO 84
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se dicta una medida sobre pago de derechos de importación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º En los contratos que celebre la Nación con particulares que no estén amparados por la Ley para gozar de exoneración del pago de derechos de importación, no podrá incluirse cláusula alguna a cuyo tenor dichos contratistas queden exceptuados o exonerados del pago de los referidos derechos.

Se exceptúan los casos en los cuales en los contratos celebrados entre la Nación o entidades autónomas o semiautónomas del Estado con entidades bancarias extranjeras se exija que los materiales estén exentos de impuestos de introducción.

Artículo 2º Las entidades autónomas y semi-autónomas así como sus contratistas, deberán

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

pagar derechos de importación por los artículos
 o mercancías que introduzcan en el país.

Artículo 3º Lo dispuesto en los dos artículos
 anteriores será aplicable también a las mercancías
 que ingresen al territorio jurisdiccional de
 la República procedentes de la Zona del Canal.

Artículo 4º Esta ley regirá después de sesen-
 ta (60) días contados desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho
 días del mes de diciembre de mil novecientos
 sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
 cional.—Presidencia de la República.—Pana-
 má, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
 PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
 cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
 Resolución número 33.—Panamá, 18 de octu-
 bre de 1960.

La señora Alexandra Stepanoff de Plotnikoff,
 natural de Rusia, solicita al Órgano Ejecutivo,
 por conducto de este Ministerio, se le expida
 Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Plotni-
 koff ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas
 ante el Juez Cuarto del Circuito de Panamá para
 comprobar su residencia en la República por más
 de cinco años:

b) Varios documentos en donde consta su na-
 cionalidad rusa;

c) historial policivo en donde consta su buena
 conducta;

d) copia de su Cédula de Identidad Personal;

e) Certificado del señor José María Herrera
 G., Magistrado del Tribunal Electoral, que com-
 prueba que la señora de Plotnikoff rindió un exa-
 men satisfactorio sobre geografía, historia y or-
 ganización política panameña; y

f) dictamen favorable del Tribunal Electoral.

En vista de que la solicitud de la señora de
 Plotnikoff se ajusta a los requisitos constitu-
 cionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a
 favor de la señora Alexandra Stepanoff de Plot-
 nikoff.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
 cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
 Resolución número 34.—Panamá, 18 de octu-
 bre de 1960.

La señora Mercedes Lizano de de la Guardia,
 natural de Costa Rica, solicita al Órgano Ejecuti-
 vo, por conducto de este Ministerio, se le expida
 Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de de la
 Guardia ha presentado los siguientes documen-
 tos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas
 ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá,
 para comprobar su residencia en la República
 por más de cinco años;

b) Certificado de Su Excelencia el Emba-
 jador de la República de Costa Rica en Panamá,
 para acreditar su nacionalidad costarricense;

c) historial policivo en donde consta su bue-
 na conducta;

d) copia de su Cédula de Identidad Personal;

e) Certificado del Licenciado Isaías Pinilla,
 Magistrado Presidente del Tribunal Electoral,
 que comprueba que la señora de de la Guardia
 rindió un examen satisfactorio sobre geografía,
 historia y organización política panameñas; y

f) dictamen favorable del Tribunal Electo-
 ral.

En vista de que la solicitud de la señora de de
 la Guardia se ajusta a los requisitos constitu-
 cionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a
 favor de la señora Mercedes Lizano de de la
 Guardia.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.